

## Capítulo IV. Reacciones institucionales ante los reclamos populares

### *1. Represión a las protestas sociales y a la oposición política\**

#### 1.1 Introducción

El año 1997 se caracterizó por un importante número de protestas sociales y –en términos de masividad– por una nueva modalidad de reclamo: los cortes de ruta. Estos hechos, que abrieron una vez más el debate acerca de los efectos del proceso de exclusión social, nos obligan a poner en discusión la forma que encontraron el Poder Ejecutivo Nacional y los provinciales para –pretendidamente– enfrenarlos y disolverlos. La actitud implementada por el gobierno parece en todo momento responder a una lectura del (des)orden social, en una clave política en la que las manifestaciones de distintos sectores sociales, las disidencias y las alteridades son pensadas como transgresiones y desviaciones que requieren de control y de una inmediata intervención represiva y punitiva.<sup>1</sup>

En las páginas que siguen describiremos las distintas modalidades adoptadas por las protestas sociales, los reclamos de sus protagonistas y las reacciones del

*\* Por María José Guembe, estudiante de Derecho, miembro del CELS, y María Victoria Pita, antropóloga, miembro del Equipo de Antropología Política y Jurídica, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.*

*1. La asociación entre protestas sociales y delito como clave interpretativa hegemónica cuenta ya con cierta historia. El debate público acerca de la seguridad se cristalizó en la estructura institucional del Estado en julio de 1994 con la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Comunidad. La justificación de su creación se sostuvo en “la reiteración de hechos delictivos que caen bajo la competencia de la justicia federal, entre los que se destacan los atentados terroristas como el producido en la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), [que] requieren optimizar los recursos materiales y humanos para la lucha contra el*

## Capítulo IV. Reacciones institucionales ante los reclamos populares

---

poder político. En este sentido, prestaremos especial atención a la represión organizada por las fuerzas de seguridad y a la persecución judicial a los dirigentes sindicales, que demuestran claramente la interpretación oficial acerca de las protestas y conflictos sociales, en términos de seguridad interior antes que en términos de oposición política y/o social.

### 1.2 Los protagonistas

A lo largo del año hubo 104 cortes de ruta en el país: algunos duraron apenas horas, otros —como en Jujuy— hasta 15 días; unos surgieron de manera espontánea y desorganizada, otros fueron el resultado de una decisión orgánica. Participaron de las protestas hombres y mujeres; jóvenes, ancianos y niños; trabaja-

*delito -decreto 1193/94-". Sin embargo, en los meses previos se planteó la necesidad de su creación y de la unificación e incremento presupuestario. Carlos Ruckauf—en ese momento ministro del interior— señaló que el poder de operación y fuerza de la futura Secretaría "se usará en la lucha contra la delincuencia, porque no existe la más mínima posibilidad de disturbios sociales". No obstante, a mediados de mayo de 1994 el diario Clarín dio a publicidad, en forma exclusiva un informe especial del gobierno elaborado en marzo de ese año, poco después del enfrentamiento entre trabajadores estatales y la policía en las provincias de Salta y Jujuy (posteriores y similares a los ocurridos en Santiago del Estero en diciembre de 1993), en el que se destacaba la necesidad de avanzar en la creación de una fuerza de despliegue rápido para actuar en casos de estallido social. Según ese informe, el objetivo era "poseer fuerzas de seguridad de alta eficiencia operacional" para "intervenir en forma inmediata, desbaratar o reprimir disturbios de diferente intensidad, que alteren el orden público produciendo desmanes o atentados" o cuando existiera "desestabilización gubernativa en ciudades de importancia o provincias, con los perjuicios que estos hechos ocasionan en el orden nacional". Con posterioridad a la creación de la Secretaría de Seguridad, el nuevo ministro del interior—Carlos Corach—explicó públicamente los alcances del nuevo organismo señalando que "sólo intervendrá en eventuales protestas sociales si es que se producen hechos delictivos". Sin embargo, la Secretaría de Seguridad debutó en sus funciones con un asunto interno: al mismo tiempo que se declaraba ilegal el paro nacional de actividades previsto para el 2 de agosto de 1994, el titular de la cartera declaró que intervendría para "garantizar la prestación de los servicios mínimos y que no haya agresiones a los choferes que decidan no acatar la medida de fuerza".*

dores y desocupados; de algunas formaron parte y/o convocaron centrales sindicales, otras fueron convocadas por los pobladores, los vecinos o las incipientes organizaciones de trabajadores desocupados. Algunos reclamos fueron fugaces: se generaron comisiones que articularon y condujeron el conflicto y luego se desarticularon; otros dieron lugar a la formación de comisiones y delegados que posibilitaron un nivel de organización sistemática y perdurable más allá de la protesta puntual. Las demandas se concentraron, en líneas generales, en reclamos contra la desocupación y por un incremento del gasto social (educación y salud especialmente).

Algunos de los protagonistas de las protestas que se desarrollaron en el ámbito nacional, fueron: los piqueteros jujeños; los fogueños de Cutral-Có y Plaza Huincul; la coordinadora de desocupados "Los 40 Guasos de Córdoba"; los despedidos de las minas Piriquitas y El Aguilar; los "sin trabajo" de Ledesma en la Quiaca, los de Tartagal y los de Sierra Grande; los ocupantes del asentamiento Tres de Febrero, en el Gran Buenos Aires; y los vendedores ambulantes de Plaza Miserere, en la ciudad de Buenos Aires.

Los otros protagonistas fueron las fuerzas de seguridad: Gendarmería, Policía Federal y policías provinciales. Prácticamente en todos los hechos hubo represión organizada y sistemática que, en algunos casos, movilizó fuerzas de apoyo y armamento en dimensiones desmedidas. El saldo más grave, además de las detenciones y golpizas a cientos de personas, fue la muerte de la joven Teresa Rodríguez, en Cutral-Có, Neuquén.<sup>2</sup>

### 1.3 Las modalidades represivas

#### *Represión organizada y sistemática*

En el mes de marzo de 1997, se difundió el presupuesto de seguridad del Plan Nacional de Inversión Pública 1997/99. En éste, se destinaron 180 millones de pesos a equipar con material contra disturbios, movilidad, armamento y municiones a las fuerzas de seguridad y a las policías provinciales.

2. Sobre la muerte de Teresa Rodríguez, ver en este mismo Informe, en el capítulo II, el apartado 3.

#### Capítulo IV. Reacciones institucionales ante los reclamos populares

---

Estos recursos fueron dispuestos para neutralizar, en forma simultánea y en cualquier lugar del país, hasta dos conflictos sociales de alta intensidad, uno de alta y tres de mediana intensidad o uno de alta y ocho de baja intensidad.<sup>3</sup>

En este documento se justifica el incremento presupuestario en las hipótesis de conflicto social. La partida asignada es de 180.471.000 pesos, de los cuales 115 millones se gastarían en 1998 “para incrementar la capacidad operativa de los efectivos con aptitud de desarrollar operaciones conjuntas de seguridad interior”. En detalle consiste en “equipar de material contra disturbios, movilidad, armamento y munición a 7000 hombres de las fuerzas de seguridad y policías, capacitar a oficiales en operaciones de seguridad, instalar una sala de situación para ejercer la conducción de esos efectivos desde Buenos Aires, y prever los recursos financieros para apoyar a las fuerzas empeñadas”.

Además de los 180 millones de pesos fueron previstos otros 530 para equipar a Gendarmería, Prefectura y Policía Federal. La Gendarmería recibirá 254 millones de pesos. Entre los proyectos más significativos se cuenta la instalación de una red radioeléctrica, la compra de un sistema de comunicaciones móviles, la ampliación del sistema informático y la reposición del parque automotor. Prefectura, por su parte, dispondrá de 217 millones de pesos para la compra de tres barcos y dos aviones. La partida para la Policía Federal asciende a 59 millones de pesos, cuyo plan de ejecución del gasto tiene como ítems la construcción de comisarías y la compra de unidades de transporte (automóviles identificables y no identificables, un helicóptero y camionetas).

Hacia fines del mes de abril, a través de los medios de comunicación,<sup>4</sup> se conoció la existencia de dos informes secretos producidos por Gendarmería Nacional y otros seis que no llevaban firma institucional, dirigidos al Ministerio del Interior. En ellos se sostiene que “nuestro país atraviesa una suerte de etapa preliminar delictiva, con tendencias a generar una situación insurreccional” y que sus protagonistas tienen “intenciones manifiestas de lo-

3. Cf. *Operaciones Conjuntas de Seguridad del Ministerio del Interior, que forma parte del Plan Nacional de Inversiones Públicas 1997/99* y diario *Página/12* del 29/03/97.

4. Cf. entre otros, diario *Clarín*, 20/4/97, pp. 2 y 3.

grar un cambio de estructuras, aun a costos intolerables en un orden democrático establecido”.

Los documentos, firmados por el subdirector de la Gendarmería, comandante general Paulo Enrique Garro, sirvieron para que el presidente Menem y miembros de su gabinete hablaran de un rebrote subversivo y calificaran la situación social como de “gimnasia pre-subversiva”. En el primero de ellos<sup>5</sup> se señala que “se han detectado pintadas y obtenido un importante volumen panfletario” en diferentes ciudades y apunta que en ellos “existe incitación manifiesta a la comisión de hechos violentos”. En ese mismo informe, en el punto 1 –“Distribución de Panfletos”– se indica que “durante manifestaciones, actos y reuniones públicas efectuadas en distintas ciudades del país se arrojaron panfletos en los que se observa un lenguaje de alto contenido virulento e incitador de acciones directas en contra de las instituciones democráticas” y destaca como párrafos más significativos los siguientes:

“1997 Año Internacional de Ernesto Che Guevara. PC – Comité Provincial Santafesino”; “Hacemos un decidido llamado a solidarizarnos con la gesta de dignidad y rebeldía que protagonizan los trabajadores y el pueblo de Neuquén”; “Trabajamos para la vida: basta de muerte, basta de impunidad. AMSAFE – ATE – CTA – CONADU – SIND PRENSA DE ROSARIO – AB ROSARIO – COORD DE JUBILADOS – UNION DE TRABAJADORES DESOCUPADOS – ATILRA – CCTYP (FUR – APYME – FAA – Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos) – UMA – Mujeres en Lucha – APDH – MADRES Y ABUELAS DE PLAZA DE MAYO – MEDH – SERPAJ – FAMILIARES DE DETENIDOS Y DESAPARECIDOS GRUPO ANGELELLI”; “Por todo esto es necesario unirnos en la lucha, seguir creciendo en la organización popular, resistencia y movilización permanente”; “Si fuéramos capaces de unirnos. Movimiento Político Sindical Liberación”.

El segundo informe, también firmado por Garro, se refiere a la posibilidad de que se genere “una situación insurreccional” y dice que “la variedad y diversidad geográfica de acontecimientos enunciados marca una señal de alarma en materia de seguridad interior, ya que muchos hechos, tales como los asaltos tipo comando o las amenazas telefónicas, si bien pueden ser cataloga-

5. AB 7-0003/3, Gendarmería Nacional, del 18/4/97 ampliatorio del informe del 14/4/97.

#### Capítulo IV. Reacciones institucionales ante los reclamos populares

---

dos como circunstanciales, puestos en el cuadro de situación general del contexto psicosocial permitirían indicar una conjunción de acciones coordinadas hacia un mismo objetivo”.

La alusión a los “rebotes subversivos” a modo de diagnóstico amenazante acerca de la situación social a escala nacional, sostenida en la información producida por Gendarmería Nacional y servicios de inteligencia indica, a todas luces, la tendencia hegemónica a instalar la represión sistemática y la persecución penal como el patrón de procedimiento a la hora de dirimir conflictos sociales.

La definición del presupuesto nacional, así como la existencia de informes de inteligencia dan cuenta de la clave de interpretación oficial acerca de las protestas y conflictos sociales, en términos de seguridad interior antes que en términos de oposición política y/o social. Y la forma que se encuentra para el restablecimiento del orden (con el objeto de garantizar una supuesta “seguridad pública”) es a través de la intervención directa de las fuerzas de seguridad, lo cual no hace sino producir un creciente clima de inseguridad.

Las manifestaciones y protestas sociales, con demandas de variado tenor, son la modalidad colectiva de reclamo de sectores sociales que, afectados, entienden que tienen derecho de manifestar su oposición política. Estos reclamos y protestas, que debieran entenderse como expresión de disidencia, de divergencia o sencillamente de oposición, son vistas básicamente como un foco de agitación, como un problema de seguridad ante el que parece haberse privilegiado como primera respuesta la represión sistemática y organizada. Esto habla de la clausura de posibilidad de diálogo político, al tiempo que da cuenta de la violación de derechos fundamentales de la población.

Indudablemente esta concepción del conflicto social tiene efectos políticos no sólo a corto plazo. Si se privilegia la perspectiva que concibe a la protesta social como “etapa preliminar delictiva” o “rebote subversivo”, se está considerando la cuestión desde una posición autoritaria que entiende que la desactivación del conflicto debe ser resuelta por la vía coercitiva y represiva. La pregunta que se abre entonces, a partir de esta constatación, es qué posibilidad de construcción de espacios democráticos existe cuando no parece haber en el horizonte del gobierno una posición que privilegie la construcción de consensos —lo cual no supone

de ningún modo la inexistencia de tensiones, disputas y conflictos—propia de una discusión democrática.

### *Persecución penal*

De lo hasta aquí expuesto surge que las respuestas oficiales ante la protesta social o la oposición política se traman en un lenguaje punitivo. Esto se observa en la represión ante la emergencia de numerosos cortes de ruta y manifestaciones colectivas, pero también se hace patente en el análisis de aquellos casos de persecución penal a trabajadores sindicalizados, lo que pone de manifiesto la falta de voluntad política para que los conflictos sociales se puedan dirimir a través de los canales institucionales existentes.

En el *Informe Anual sobre la situación de los derechos humanos del Movimiento Obrero*,<sup>6</sup> el Comité de Acción Jurídica se pronuncia sobre el giro represivo de la situación en la Argentina y, en tal sentido, señala que “existen ya más de 600 causas penales contra dirigentes, delegados y activistas sindicales, iniciadas por el solo hecho de ejercer los legítimos derechos constitucionales de peticionar ante las autoridades, de huelga, de expresar las ideas en forma pública, todos ellos amparados por el art. 14 y 14 bis de la Constitución Nacional”.

En una extensa entrevista<sup>7</sup> que mantuvimos con Víctor De Gennaro, Secretario Ejecutivo de la Central de Trabajadores Argentinos, y Horacio Meguira, miembro del Comité Ejecutivo del Comité de Acción Jurídica, nos manifestaron su especial interés en poner de relieve la actitud que ha adoptado el gobierno frente a las protestas sociales.

6. Este informe ha sido elaborado por el Comité de Acción Jurídica (CAJ), adherido a la Central de los Trabajadores Argentinos (CTA). Parte de este material se incorpora como segunda parte del presente capítulo. Agradecemos a las autoridades de la CTA, de ATE y del CAJ, especialmente a Víctor De Gennaro y Horacio Meguira su disposición y colaboración para la elaboración de este capítulo.

7. La entrevista se realizó en la sede de la CTA, el 29 de diciembre de 1997.

#### Capítulo IV. Reacciones institucionales ante los reclamos populares

---

En tal sentido, afirmaron que “se está intentando ilegalizar la protesta social a través de un proceso sistemático de persecución legal e ilegal. El modo de operar es el siguiente: si el dirigente tiene fuero sindical, ante la protesta social se inicia primero la exclusión de la tutela y luego el despido. De esta manera, para que recupere el puesto de trabajo, el dirigente debe acudir a la vía judicial. Simultáneamente, se le inicia un juicio penal por diversos delitos: delito de daños, de subversión; en fin, se inician procesos por diversos delitos. Y, mientras tanto, el dirigente está excluido del lugar de la protesta, durante un año y medio o dos años”.

El Dr. Meguira aclara que los delitos de los que se acusa a los trabajadores son diversos: usurpación de propiedad, violencia callejera, desorden público, daño. Sin embargo, afirma que “en los juicios que se han iniciado, los compañeros han sido sobreesidos. Entonces, en ese sentido no hay inconveniente. El problema es, sin embargo, que mientras están procesados, al acumularse varias causas, cuando pasan determinado nivel de penas, no pueden ser excarcelados. Así, por ejemplo, el caso de Bazán en Jujuy, quien estuvo acusado de delitos por los que después fue sobreesido, pero que en un determinado momento, por la cantidad, no podía lograr la excarcelación. Además, esto le impide estar en la organización, en las asambleas con los compañeros, en la posibilidad de participar activamente en la defensa de los intereses de los trabajadores”. En otro orden de ideas, Meguira manifestó que “si se puede llegar a evitar que a los compañeros que son dirigentes se los procese, ¿qué hacer con los que no tienen tutela, que no tienen defensa? Por lo tanto, lo que se logra es atemorizar al resto para la actividad de defensa de sus derechos. Si se tratara de uno o dos casos sólo en alguna provincia, uno diría que puede ser una excepción. Pero cuando uno recorre el país y ve que en todas las provincias está pasando lo mismo, que en la mayoría de los casos existe este tipo de persecuciones y hay juicios por todos lados, uno entiende que hay una intencionalidad clara de ilegalizar la organización de la protesta social o de reprimir. Esto sucedió con los avances de la Gendarmería en Ledesma, en San Martín, en Jujuy, en Cutral-Có o en otros lugares. Después de lo de Teresa Rodríguez hubo una represión muy fuerte en Jujuy, donde hubo cientos de heridos y detenidos”.

Por su parte, Víctor De Gennaro apuntó: “En Tartagal, por ejemplo, fue una pulseada muy fuerte, en donde todo estuvo a punto de esta-

llar. Y a partir de ahí hubo como una suerte de debate, avanzando hacia el proceso electoral, de reprimir o no reprimir el conflicto de una manera abierta”. Asimismo, remarcó como un hecho sorprendente a lo largo de 1997 “el crecimiento de los pedidos de desafuero de los dirigentes sindicales, por supuesto, de los que están en la oposición”, y que “otra forma de operar, cuando hay cuestiones políticas, es la iniciación de un juicio de cancelación de personería, como en el caso de la Asociación de Trabajadores de la Educación de Neuquén (ATEN). En este caso, después de los conflictos en Neuquén, el gobernador le mandó una carta al ministro de trabajo para la iniciación de un juicio de cancelación de personería. Imaginen lo que implica operar un sindicato con cancelación de personería. Otra de las modalidades es el juicio de responsabilidad civil contra dirigentes y asociaciones. En el Congreso de Abogados Civilistas de Mendoza del año 1994, se determinó que el accionar de los sindicatos implica actos de responsabilidad. Por lo tanto, si rompen la vidriera de enfrente del sindicato, éste es responsable. Ahí hay dos tesis: la de los laboristas, que dice que si no estaba dentro de lo que decidieron los cuerpos deliberativos o los cuerpos ejecutivos no puede haber responsabilidad; y la de los civilistas, aplicando la teoría del abuso del derecho, que dicen que sí, que hay responsabilidad. Por lo tanto también inician juicio de responsabilidad a dirigentes y a las asociaciones...”.

Esto demuestra que la represión violenta no es la única vía que encuentra el Estado para impedir las manifestaciones sociales. La persecución penal de los trabajadores sindicalizados constituye la otra forma actualmente en uso, intentando ilegalizar derechos legalmente reconocidos.

#### 1.4 Consideraciones finales

Más allá de las nuevas de modalidades de protesta que se hacen visibles, que trascienden las formas tradicionales dando lugar a reclamos espontáneos y reiterados, lo que interesa remarcar son las formas implementadas desde el Estado y sus organizaciones para “desactivar” lo que entienden como “estallido social, estado pre-subversivo, o formas delictuales”. La represión sistemática y organizada, que manifiesta una notable planificación evidenciada en una proyección presupuestaria a mediano plazo, y la pe-

nalización de las disidencias que clausura derechos fundamentales de los trabajadores, ponen de manifiesto las limitaciones de un orden que no es capaz de articular mediaciones institucionales y opera desde una clave represiva y punitiva.

A pesar de la fragilidad de los lazos y de lo endeble de las instituciones, grandes sectores de la población no dudan en salir a reclamar lo que, entienden, les corresponde. Se debate, discute, moviliza, presiona, resiste. Así, parece haber en la sociedad una convicción democrática que no se observa en ámbitos oficiales a la hora de dirimir conflictos.

Resulta indispensable, como primera medida, que el Estado genere las condiciones para la plena vigencia de derechos fundamentales tales como la salud, la educación y el trabajo, entre otros. Cuando éstos se ven conculcados asiste el derecho a reclamar por su efectivización. Un régimen democrático supone el reconocimiento de derechos que corresponden a la ciudadanía así como la utilización de los canales que el propio sistema prevé para resolver los conflictos. Interpretar cualquier tipo de manifestación, disidencia o conflicto social, en una clave penal y/o represiva no hace más que poner en evidencia una concepción unidimensional de la política y el juego democrático que no admite la divergencia.

## 2. Pronunciamiento del Comité de Acción Jurídica\*

### 2.1 Introducción

La persecución de la cual vienen siendo objeto la clase trabajadora, la juventud y los sectores consecuentemente democráticos de la sociedad se ha agravado en el curso de los últimos meses.

Existen ya más de 600 causas penales contra dirigentes, delegados y activistas sindicales, iniciadas por el solo hecho de ejercer los legítimos derechos constitucionales de peticionar ante las autoridades, de huelga, de expresar las ideas en forma pública; todos ellos amparados por los arts. 14 y 14 bis de la Constitución Nacional.

Ello ha motivado una denuncia de este Comité ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT), encabezada por el asesinato del obrero Víctor Choque en la movilización de la huelga metalúrgica de Tierra del Fuego, junto a la lista de todas las persecuciones desatadas bajo formas penales. La OIT ha hecho lugar a la denuncia.

El agravamiento de los hechos que motivara esta presentación se refleja en los siguientes ejemplos:

En Jujuy, los dirigentes de ATE (Asociación Trabajadores del Estado) Fernando Acosta, Luis Bazán y el municipal Luis Santillán, se encuentran procesados por supuestos “disturbios” ocurridos –según reconoce la propia acusación– en distintas marchas de protesta por reivindicaciones obreras. A Bazán, la justicia provincial le ha denegado el correspondiente derecho de excarcelación, cuando el Código autoriza su otorgamiento. La acusación pretende soste-

*\* Este documento forma parte del Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos del Movimiento Obrero y ha sido elaborado por el Comité de Acción Jurídica adherido a la Central de Trabajadores del Estado (CTA). El Comité está integrado por Horacio David Meguira, Juan Carlos Capurro, Marcelo Parrilli, Horacio Ricardo González, Marcelo Ezequiel Bustos Fierro, León Piasek y Beatriz Slaen.*

#### Capítulo IV. Reacciones institucionales ante los reclamos populares

---

nerse, al igual que en los otros dos casos, en "testimonios" de funcionarios del gobierno del cual son reconocidos opositores.

En Neuquén se encuentran procesados, sin el derecho a excarcelación, los dirigentes obreros Horacio Panario y Alcides Christiansen, acusados de infringir el art. 149 ter del Código Penal (coacción agravada). Las pruebas indican que hicieron uso, junto a centenares de ciudadanos, del legítimo derecho de movilización y petición ante las autoridades. Lo hicieron para pedir el cumplimiento de una ley preexistente, para que se les pagase un seguro al desocupado. Las pruebas en que se basa la acusación son afirmaciones de funcionarios del gobierno del que los detenidos son opositores.

En Santiago del Estero, en la localidad de Quimilí, doce trabajadores fueron detenidos y procesados luego de una manifestación multitudinaria en la que peticionaron la renuncia de algunos funcionarios públicos, pertenecientes al gobierno que encabeza el gobernador Juárez. Las pruebas del proceso se basan, exclusivamente, en dichos de funcionarios del gobierno.

En Capital, el delegado del gremio Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA), Jorge Luis Brodsky, se encuentra procesado y próximo a un juicio oral, acusado de "violación de domicilio" por el grupo empresario Fortabat. El representante sindical fue sobreseído tres veces por el juez, considerando que no había delito. A pesar de ello, ahora se lo cita a juicio siendo que el delito que se le imputa es inexistente, pues el delegado, por su fuero y derechos (art. 14 bis de la Constitución), puede entrar y salir libremente del establecimiento que representa, en cumplimiento de su mandato.

También en Capital, los delegados del gremio bancario Rossi, Ciorciari y Salmeron, han sido citados para procesamiento, acusados por el delito de coacción agravada. La denuncia la formula un funcionario, Juan Carlos Ahumada, que alega haber sido coaccionado a renunciar. Las pruebas documentales obrantes en la causa demuestran que Ahumada fue notificado de una solicitud de renuncia elevada por una asamblea democrática del gremio, hecho consentido por Ahumada con su firma, sin coacción alguna al punto que el funcionario estaba acompañado por personal policial que avala en sus declaraciones la inexistencia del delito imputado. Ahumada no renunció al cargo, continuando en su actividad normalmente, lo que confirma el carácter persecutorio

de la causa penal lanzada en momentos de lucha sindical contra el despido de tres mil trabajadores.

Asimismo, en la ciudad de Buenos Aires, diversas publicaciones periodísticas —no desmentidas oficialmente—, denunciaron la existencia de un informe de espionaje ideológico, que habría sido ordenado por el ministro del interior, contra pobladores, organizaciones y dirigentes de las “villas de emergencia”.

En el mismo sentido, se inició una causa penal por “asociación ilícita” contra dirigentes y afiliados de los grupos políticos Quebracho y Patria Libre, basándose en informes de servicios de espionaje oficiales. La Constitución Nacional ampara como lícito a todo grupo político, por lo que considerar ilícito a su accionar implica una proscripción política, algo que la ley argentina prohíbe y que sólo registra antecedentes en períodos de gobiernos dictatoriales.

En Tierra del Fuego, el Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica (UOM) de Río Grande, Oscar Martínez, fue condenado en mayo de este año por su mera participación en movilizaciones por el desalojo de la fábrica Continental, y próximamente será sometido a juicio por los hechos de la movilización de la huelga metalúrgica.

En Neuquén, Córdoba, Corrientes y Río Negro existen procesos similares iniciados contra dirigentes obreros y afiliados a organizaciones sindicales y coordinadoras de desocupados, con riesgo cierto de privación de libertad en cualquier momento.

Esta situación pone de manifiesto la existencia de un plan coordinado a nivel nacional para atacar el legítimo ejercicio de las libertades democráticas contenidas en la Constitución Nacional.

Es por todo ello que el Comité de Acción Jurídica resuelve:

1º) Constituirse en este acto en un comité de defensa legal nacional a disposición de todos los perseguidos, sin distinción de sector, corriente política o sindical, para actuar proveyendo a la lucha contra la persecución desatada.

2º) Comunicar esta decisión de acción inmediata a todos los afectados.

3º) Ampliar la denuncia ante la OIT por los nuevos casos, no contemplados en su decisión resolutive sobre el gobierno argentino.

## Capítulo IV. Reacciones institucionales ante los reclamos populares

---

4°) Elevar la denuncia correspondiente por estas violaciones a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

5°) Comenzar la campaña por la derogación del art. 149 ter y conexos del Código Penal, utilizados para limitar las acciones democráticas y sindicales basadas en el derecho constitucional de peticionar ante las autoridades.

6°) Comunicar estas decisiones a todos los organismos de abogados del país (Colegios Públicos, Asociaciones de Abogados y Federaciones), así como a las federaciones de abogados de América y el mundo, barras de abogados y organismos de derechos humanos, locales e internacionales, a efectos de coordinar una efectiva acción en común contra estos hechos.

Firmado por: Horacio David Meguira, Juan Carlos Capurro, Marcelo Parrilli, Horacio Ricardo González, Marcelo Ezequiel Bustos Fierro, León Piasek, Beatriz Slaen.

### 2.2 Denuncias presentadas y patrocinadas por el Comité ante violaciones a los derechos humanos en la Argentina

#### *Atentado contra delegado de Avellaneda, provincia de Buenos Aires*

Oswaldo González, del Hospital Fiorito de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, fue atacado en la madrugada del lunes 22 de septiembre.

Siendo aproximadamente las 1:15 horas, un desconocido irrumpió en una pequeña sala en la que se encontraba González y, pistola en mano, procedió a golpearlo en la cabeza, la boca y en una de sus manos, lesionándolo fuertemente con pérdida de dos piezas dentales.

El agresor (morocho, alto, pelo largo, de gran contextura física) actuó a cara descubierta y estaba acompañado por otro individuo que le hacía de “campana”.

Ante los gritos de auxilio de González fue socorrido por un remisero que estaba en la puerta de la guardia del hospital. El testigo del hecho alcanzó a ver, cuando huía, a uno de los agresores, el que una vez en la calle procedió a subirse a un colectivo de la línea 95, en dirección al supermercado Wall-Mart.

La guardia policial (cuatro efectivos en la única puerta de entrada sobre la calle Italia) estaba en esos momentos fuera de sus puestos de servicio. Según refieren todos se encontraban realizando diligencias en otras dependencias del hospital. Los policías pertenecen a la Brigada de Quilmes.

En la investigación del hecho interviene el Juez en lo Criminal y Correccional, Ignacio Rolón, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Han tomado también intervención directa en la causa la comisaría 1º de Avellaneda (oficial inspector Medina) y la unidad regional Lanús de la policía bonaerense.

Cabe consignar que en horas previas al atentado se recibieron varias amenazas en el teléfono particular de González y en la guardia del Hospital. La amenaza compelía a González y a sus compañeros "a callarse la boca".

Los miembros de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Avellaneda habían realizado 48 horas antes del atentado una movilización contra la privatización de los servicios hospitalarios y el pago indebido de sumas destinadas al presupuesto hospitalario.

#### *Detenciones ilegales en Cutral-Có. Escalada represiva contra la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) de Neuquén*

Los afiliados de ATE de Cutral-Có, provincia de Neuquén, gremio integrante de la CTA, una de las dos confederaciones sindicales del país, ha sido objeto de reiterados atentados, amenazas y detenciones ilegales.

El 15 de mayo el local de ATE en Cutral-Có fue objeto de un atentado con bomba incendiaria. Pocos días después, el 24 de mayo, un grupo de desconocidos tiroteó el frente de la sede.

En el local de ATE-CTA, Cutral-Có, funciona la Comisión de Derechos Humanos que impulsa la investigación del asesinato de la trabajadora Teresa Rodríguez, víctima de una bala que, según numerosos testimonios y fuentes periciales, fue disparada por la policía durante una manifestación de protesta antigubernamental realizada el 12 de abril de 1997.<sup>1</sup>

1. Sobre el caso de Teresa Rodríguez, ver en este Informe, en el capítulo II, el apartado 3.

#### Capítulo IV. Reacciones institucionales ante los reclamos populares

---

El día 23 de julio, en horas de la noche, un grupo operativo, de aproximadamente cuarenta efectivos policiales irrumpió en los domicilios de los afiliados de la CTA de Cutral-Có Sandro Botron, Juan Bastias, Cristian Rodríguez, Oscar Chavez, Beatriz Parra, Cristian Valle y Angel Lucero, llevándoselos de sus hogares sin informar a qué dependencia se los trasladaba.

El procedimiento fue ilegal pues, de acuerdo con el Código de Procedimientos, los allanamientos de domicilio deben realizarse en horario diurno.

La irregularidad de las detenciones se agrava ya que, según el testimonio de los familiares de los detenidos, varios de los efectivos que participaron del operativo lo hicieron encapuchados, golpeando a niños y ancianos, actuando con una violencia desmesurada, tratándose de humildes hogares de trabajadores. Asimismo, según pudo constatarse, los efectivos no pertenecían a la policía de Cutral-Có, careciendo de jurisdicción legal para actuar en esa ciudad.

Durante varias horas los detenidos figuraron con paradero desconocido. Posteriormente, en una dependencia policial se alegó tenerlos detenidos, pero negándose a exhibirlos físicamente.

Ante esta situación se presentó una acción de hábeas corpus en favor de los trabajadores.

Luego de una intensa movilización, la juez penal local, después de aproximadamente doce horas, procedió a clarificar la situación legal de los trabajadores, imputándoles a tres de ellos—Rodríguez, Botron y Parras— el delito contenido en el art. 213 bis del Código Penal, que reprime a los miembros de una asociación lícita que cometa actos ilícitos.

La imputación fue realizada utilizando como única “prueba” las declaraciones de algunos funcionarios policiales que acusaron a los compañeros de haber participado en las movilizaciones con cortes de ruta realizadas en la localidad, en demanda del cumplimiento del acuerdo suscripto por el gobierno, otorgando trabajo a los desocupados del lugar.

La grave irregularidad de lo ocurrido se manifiesta en que, sobre la gran cantidad de detenidos en las condiciones descritas, sólo se mantuvo una acusación legal contra tres de ellos.

Ninguna explicación fue dada, en términos legales, sobre estas graves violaciones a la legislación nacional que establece que nadie puede ser detenido sin orden fundada de autoridad judicial competente.

Tampoco encuentra explicación el hecho de que todos los arrancados de sus hogares son caracterizados vecinos y reconocidos dirigentes sociales de la zona, un pequeño poblado del interior de la provincial de Neuquén. De acuerdo con el Código de Procedimiento Penal hubiese bastado con cursar una citación a comparecer al juzgado, como corresponde legalmente.

También resulta irregular en términos legales el hecho de que los detenidos fueron puestos en libertad “condicional” bajo apercibimiento de no participar en ninguna marcha o movilización en los días siguientes.

Este último hecho resulta particularmente significativo teniendo en cuenta que 24 horas después estaba prevista la realización de una marcha de protesta por el incumplimiento de las promesas del gobierno de otorgar empleo a los desocupados.

El Código de Procedimientos Penal no habilita supeditar la libertad a conducta determinada alguna, pues esto importaría una privación de las libertades contenidas en la Constitución Nacional (arts. 14, 14 bis y 18).

#### *Amenazas de muerte a delegados en Ituzaingó, provincia de Buenos Aires*

Horacio Antonio Borja y Fabio Montiel Gregory denunciaron amenazas telefónicas por parte de personas no identificadas, conforme los siguientes hechos.

Los mencionados son representantes sindicales de ATE de la regional Ituzaingó. Durante los meses octubre y noviembre fueron objeto de reiteradas amenazas de muerte hacia sus personas y familias, por parte de voces anónimas en las cuales se los compelió a cesar en su actividad sindical.

El martes 28 de octubre, aproximadamente a las 11:30 horas, en el domicilio de Gregory se hizo presente un autobomba del cuartel de bomberos local al que se le había informado que se estaba incendiando la vivienda, lo cual era falso.

Este último hecho fue entendido como parte de la situación intimidatoria.

Los delegados denunciaron, previo a las amenazas, diversas irregularidades administrativas en el pago de sueldos en los hospitales provinciales.

*Represalias contra un dirigente sindical. Informe sobre la causa N° J-2945196, seguida contra Hugo Marcelo Norry por investigación de accidente ferroviario*

La presente causa tramita ante el juzgado de la Dra. María C. Arellano, de Primera Instancia en lo Penal con sede en la ciudad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

De acuerdo con el auto de procesamiento del ciudadano Marcelo Norry que obra en nuestro poder, se ha resuelto su enjuiciamiento por el delito de “descarrilamiento culposo” (art. 196 del Código Penal).

Se le imputa a Norry no haber avisado sobre el cruce de trenes en Río Gallegos el día 13 de noviembre de 1995 (tren n°5028 hacia Río Gallegos, con carga, y tren n°5029, sin carga, hacia Río Turbio).

De acuerdo con las declaraciones del conductor del tren n°5029, éste no habría sido avisado de la presencia inminente del n°5028.

En su declaración, Norry alega la existencia de deficiencia en las comunicaciones, lo que dificultaba interpretar las órdenes y recibirlas.

En este contexto es que se ha llegado al procesamiento. Cabe destacar que Norry es uno de los luchadores sindicales más reconocidos de la zona.

Es evidente que el deterioro manifiesto de todo el material ferroviario involucrado en la operatoria de la zona hace abiertamente inimputable la conducta de Norry. A nuestro entender, la Sra. Juez debió agotar la investigación del extremo invocado por Norry, para recién entonces, de no ser como él lo afirmase, proceder a su procesamiento. Entendemos que el procesamiento, en términos procesales, ha sido prematuro e indebido.

La Juez debió demostrar que la afirmación de Norry carecía de sustento, ordenando realizar las pruebas pertinentes. Al no hacerlo, debió tener en cuenta, a favor de Norry, el principio *in dubio pro reo*, según el cual de quedar una duda respecto de lo afirmado por el imputado, y no habiéndose probado que no es cierto lo que dice (de las declaraciones de los testigos no surge una negación de lo que afirmó Norry), se debió decretar, cuanto menos, la falta de mérito, es decir, la continuación del proceso, pero sin que Norry fuese procesado.

Finalmente, es de destacar que la Juez interviniente ha ordenado trabar embargo sobre bienes del procesado hasta cubrir la suma de \$3000, una suma que quintuplica el magro salario del trabajador.

*Informe sobre la causa contra “piqueteros” y dirigentes sindicales de Neuquén*

El Juzgado Federal de Trelew, a cargo del Dr. Esteban Cerra, ha procesado a once trabajadores rionegrinos por los “supuestos” delitos de “motín y entorpecimiento de comunicaciones”

Cerra considera en su decisión que los ciudadanos que peticionaron trabajo y soluciones a su situación particular en el cruce de la ruta 3 los días 8 y 9 de junio de 1997 se habían “atribuido los derechos del pueblo y la petición en su nombre”.

Las pruebas de que se vale el juez para su resolución son los informes de la Policía Federal y de Gendarmería. Los testigos son escasos y no imputan otro hecho que el de haber observado a los procesados en el lugar, en la mayoría de los casos a través de fotos presentadas por la policía.

El delito de “motín” se tipifica cuando existe alzamiento conjunto arrojándose los derechos de todos los ciudadanos.

Por el contrario, en los hechos denunciados se dialogó con el propio gobernador quien tomó nota de los nombres, acordó con los peticionantes soluciones a su situación particular, principalmente la falta de trabajo.

Es decir que las más altas autoridades de la provincia reconocieron, en los hechos, que los reclamantes hicieron uso del derecho constitucional de peticionar ante las autoridades contenido en art. 14 de la Constitución Nacional.

Los trabajadores solicitaron –a través de la defensa– la citación del gobernador Maestro para que testifique en la causa penal, a la vez que se está estudiando la recusación del juez, ya que es el cuñado (familiar directo) del gobernador.

*Informe sobre el atentado sufrido por el delegado del Hospital Evita,  
Jorge Villalba, Lanús, provincia de Buenos Aires*

En la madrugada del viernes 13 junio, siendo aproximadamente las 2:00 horas, un grupo de tres personas que se desplazaban en automóvil interceptó al miembro de la Comisión Interna del Hospital Evita de Lanús, Jorge Villalba.

Los desconocidos (uno de ellos encapuchado y los restantes con el rostro semicubierto) procedieron a sujetar a Villalba, golpeándolo duramente hasta que cayó en el piso. En esa posición fue baleado a quemarropa hiriéndolo en su mano izquierda.

Durante el ataque, Villalba fue advertido por los agresores respecto de su lucha sindical, requiriéndole que cese en sus denuncias y reclamos, que involucran, entre otros hechos, irregularidades en el pago de horas extras en el Hospital Evita.

El ataque se produjo horas después de que Villalba recibiera amenazas telefónicas contra su hija, con las mismas advertencias.

El hecho delictivo está siendo investigado por el Juzgado en lo Criminal y Correccional N°3 de Lomas de Zamora, a cargo de la Doctora María Eugenia Carranza. Las actuaciones iniciales se encuentran a cargo del subcomisario Rubén Budo, de la comisaría primera de Lanús.

Hasta el presente los autores materiales e intelectuales no han sido detenidos.

*Denegación de libertad condicional a dirigente sindical*

La justicia jujeña insistió durante más de un año en denegarle el derecho a la eximición de prisión al dirigente gremial Luis Bazán. Tanto el juez de Primera Instancia como la Cámara Penal ante la cual se apeló el tema, interpretaron que para conceder la eximición de prisión, Bazán debe constituirse físicamente en el juzgado penal.

Esta interpretación constituye una verdadera ilegalidad. El instituto de la eximición de prisión ha sido creado, precisamente, para que el imputado de un delito pueda saber antes de presentarse si va a quedar detenido o no. Esta garantía hace al derecho de defensa, y en todo el

país la jurisprudencia sostiene que no es necesario presentarse físicamente en el juzgado para solicitar el derecho.

A su vez, el art. 61 del Código de Procedimiento Penal de Jujuy, concede este beneficio sin poner como requisito que el imputado se presente físicamente en el juzgado a ejercer su derecho. A tal efecto basta, según el Código, con que se presente aun con representación de un tercero, que puede ser el abogado.

La negativa a aplicar la ley jujeña y la jurisprudencia nacional pone en evidencia que la justicia de esa provincia está actuando políticamente, persiguiendo a un representante de los trabajadores, opositor al gobierno.

Se pretendía que Bazán se constituyese en el juzgado, lo que implicaba el riesgo cierto de quedar preso, tal como nos lo adelantaron en la entrevista que la CTA sostuvo en marzo de 1996 con el juez y la fiscal. Esto es así porque el delito que se le imputa (atentado con explosivos), más las otras causas que ya tiene, dejan en manos del juez (discrecionalmente) otorgar o no la excarcelación.

Bazán fue imputado de "atentado con explosivos" porque habría arrojado un petardo festivo, utilizado habitualmente en las fiestas religiosas y deportivas en Jujuy, algo que de ninguna manera sería el delito atribuido, aun en caso de comprobarse lo que no ha ocurrido, ya que el Código Penal sanciona semejantes hechos para casos de terrorismo grave.

Todos los testigos son funcionarios del gobierno.

#### *Escalada de atentados e intimidaciones contra organizaciones sindicales*

Aproximadamente desde el 10 de junio se sucedieron una serie de hechos intimidatorios contra dirigentes, delegados, trabajadores y afiliados de la ATE-CTA. El epicentro de estos hechos ha sido la provincia de Buenos Aires, en particular las seccionales de Quilmes, San Martín y Lanús de ATE-CTA. También han sufrido ataques el domicilio del secretario adjunto de ATE Nacional, Juan González, y las seccionales Comodoro Rivadavia y Goya de ATE.

A ello se le agrega la situación planteada en numerosas seccionales del interior del país, en donde dirigentes, delegados y afiliados de ATE y CTA vienen siendo sometidos a una persecución de caracterís-

## Capítulo IV. Reacciones institucionales ante los reclamos populares

---

ticas legalmente irregulares, a pesar de estar encuadradas en procesos judiciales.

En este último sentido es de destacar lo sucedido en ATE-CTA Cutral-Có antes mencionado. A este cuadro de situación se le agrega la prosecución de numerosas causas penales contra dirigentes y delegados de ATE-CTA en diversas zonas del país.

Estas causas tienen como rasgo común, el haber sido iniciadas utilizando como elemento de prueba meras declaraciones de personal policial involucrado en la represión a manifestaciones, marchas o actos públicos, por cuyo motivo se inician dichas causas penales.

En algunos de estos casos las causas se encaminan hacia juicios orales y públicos. Tal es el caso de Mar del Plata, donde se imputan delitos de amenazas calificadas y obstrucción de rutas nacionales.

En este contexto es que se ha evidenciado una creciente escalada de agresión e intimidaciones en el Gran Buenos Aires, de la que pasamos a dar detalle a continuación.

### *Situación en ATE-CTA, Lanús*

A partir del 13 de junio se han venido sucediendo una serie de agresiones físicas y amenazas contra delegados y trabajadores afiliados a la ATE de la seccional Lanús, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 4348 de la mencionada localidad.

1) Como se mencionara anteriormente, el día 13 de junio siendo aproximadamente las 2:00 horas, en momentos en que salía de su lugar de trabajo, el Hospital Evita de Lanús, el delegado de ATE en ese establecimiento Jorge Villalba fue interceptado por tres personas del sexo masculino, una de ellas cubriendo su rostro con un pasamontañas y las dos restantes con el rostro oculto en las solapas de su vestimenta quienes procedieron a increpar al delegado por su actuación sindical para luego balearlo en su mano izquierda.

A raíz de este grave hecho, Villalba debió ser sometido a una intervención quirúrgica cuyos resultados todavía se desconocen.

La denuncia del hecho (que involucró la comisión de los delitos previstos en el art. 149 ter y las del 90, 91 y 92 del Código Penal) fue radicada por

ante la comisaría primera de Lanús a cargo del comisario Atilio Bernardo, actuando como oficial sumariante el subcomisario Rubén Budo. Asimismo ha tomado intervención en la causa la Sra. Juez en lo Penal de Lomas de Zamora, Dra. Evangelina Carranza.

2) El día 23 de junio siendo aproximadamente las 10 horas en el número telefónico perteneciente a la Sra. Nélide Curto, miembro de la Comisión Administrativa de ATE Lanús y trabajadora del Sector Laboratorio del Hospital Evita, la madre de la mencionada recibió la siguiente amenaza: "Decile a tu hija que se deje de joder en el Hospital Evita porque la vamos a hacer boleta, a ella y a los delegados de ATE".

La causa se encuentra radicada ante el Juzgado n° 4 en lo Penal de Lomas de Zamora, de turno en el momento de los hechos. Asimismo, obran actuaciones sumariales en la comisaría de Temperley (jurisdicción del domicilio de la denunciante) a cargo del oficial sumariante, subcomisario Desole.

3) El día 26 de junio, siendo aproximadamente las 8.10 horas, la delegada de ATE, Ana María Luguero, que trabaja en el Hospital Arturo Melo de Remedios de Escalada sito en la calle Luján 3050, fue interceptada a metros de su domicilio -Chascomús 2561, Lanús Este- por un auto de marca desconocida por la víctima, de color negro, con vidrios polarizados del que descendieron dos hombres de aproximadamente unos 50 años, uno de ellos con ojos color celeste, que procedieron a detener a la mencionada diciéndole: "...No te vamos a hacer nada, no te vamos a lastimar; éste es un mensaje para ATE; decile a los de ATE que se dejen de joder porque les vamos a poner bombas en los lugares de trabajo...". Luego de ello se subieron al auto y se fueron.

4) El día 25 de julio de 1997 se recibió en el conmutador del Hospital Evita una llamada dirigida a la delegada del Hospital en la cual se la amenazó diciéndole que si continuaba en su tarea sindical iba a ser "tajeada". La denuncia ha sido radicada en la comisaría primera de Lanús.

#### *Situación en ATE-CTA, San Martín*

El Secretario General de ATE San Martín, Víctor Bordiera, fue amenazado de muerte mediante un llamado telefónico anónimo recibido en su domicilio.

## Capítulo IV. Reacciones institucionales ante los reclamos populares

---

Bordiera actúa sindicalmente en el Hospital Eva Perón de San Martín en donde ATE viene sosteniendo una campaña de denuncias contra la privatización de la salud y por la correcta asignación de los fondos presupuestarios de ese establecimiento.

De la denuncia del hecho ha pasado a tomar intervención la Unidad Regional de San Martín de la Policía de la provincia de Buenos Aires, y por su intermedio el Juzgado Penal de turno del Departamento Judicial de San Martín.

### *Situación de ATE-CTA, Quilmes*

Durante los días previos a la agresión física sufrida por el delegado Jorge Villalba del hospital Evita de Lanús, fueron vistos apostados en la puerta del local de Quilmes, sito en las calles Vicente López y Rodolfo López, un automóvil Renault azul con vidrios polarizados, con patente desconocida, y un automóvil Ford Falcon gris con vidrios polarizados sin patente. Ambos vehículos merodearon reiteradamente el lugar tanto en los días previos a la agresión de Villalba como con posterioridad a la misma.

En cada uno de los dos vehículos se pudo visualizar a tres individuos. En el caso del Ford Falcon gris, sus tripulantes no sólo se apostaron en la puerta sino que trataron de hacer evidente su presencia mirando hacia el local, comunicándose mientras lo hacían mediante “Handys” o teléfonos celulares. Dos de ellos eran individuos de unos cincuenta años, de aspecto fornido.

Con posterioridad a la denuncia de estos hechos –en cuya investigación interviene la Unidad Regional Quilmes de la Policía de la provincia de Buenos Aires y el Juzgado Penal de turno– los merodeadores dejaron de presentarse en el lugar.

### *Ataque al domicilio del secretario adjunto de ATE Nacional*

En la madrugada del sábado 28 de junio fue tomado por asalto el domicilio del Secretario Adjunto de ATE Nacional, Juan González.

Los atacantes rompieron totalmente la puerta de entrada al domicilio, en el que circunstancialmente no se encontraba González.

El carácter del atentado se revela en el hecho de que los atacantes no se llevaron ningún objeto de valor, ni cosa alguna del domicilio.

El grado de operatividad de los atacantes se pone de manifiesto si se advierte que González vive en pleno centro de la Capital Federal, a una cuadra de la comisaría de la zona, y próximo al Congreso de la Nación, zona con alta protección policial.

#### *Ataques a los locales de ATE de Comodoro Rivadavia y Goya*

En la madrugada del 2 de julio fue atacado por desconocidos el local de ATE, Seccional Comodoro Rivadavia. El lugar fue saqueado, dejándose las puertas abiertas ostensiblemente.

También en este caso el grado de organización de los atacantes se pone de manifiesto en el hecho de que a menos de cien metros del lugar, se encontraba apostado, al momento del ataque, un móvil de custodia policial, que alegó no haber visto ningún movimiento sospechoso, aun cuando los atacantes se llevaron todo el mobiliario, computadoras y fax del local.

Asimismo, resultó víctima de un atentado similar el local de la Seccional Goya de ATE. En este caso solamente se llevaron algunos enseres insignificantes, procediendo a destruir las instalaciones, realizando pintadas en las paredes.

Ambos casos están siendo investigados por la justicia penal de turno de las localidades de Comodoro Rivadavia y Goya.

#### *Un fallo contra la Constitución Argentina*

En un fallo sin precedentes en lo que va de gobiernos constitucionales, el juez federal de Bariloche (Río Negro), Dr. Leónidas J. G. Moldes, ha considerado necesario procesar a un grupo de trabajadores desocupados que reclamaban el cumplimiento de promesas gubernamentales de dar trabajo (art. 14 y 14 bis de la Constitución Nacional).

En su pronunciamiento el juez Moldes considera que ésta y otras actividades (como, por ejemplo, las "encuestas", las "huelgas" y las "reuniones multitudinarias en plazas o lugares públicos") son sediciosas, es decir, típicas del alzamiento contra el poder constitucional.

#### Capítulo IV. Reacciones institucionales ante los reclamos populares

---

Para el magistrado, el derecho de peticionar ante las autoridades contenido en la Constitución Nacional sería un “delito” y los procesados, la mayoría desocupados sin ingresos, deberán responder con un embargo personal (cada uno) de \$10.000 (20 salarios promedio según cifras del organismo estatal INDEC).<sup>2</sup>

Transcribimos a continuación la parte pertinente del fallo. El CAJ analizará en su próximo plenario la iniciación de juicio político a este magistrado.

“..Expresa Miguel Angel Ekmekdjian –en *Tratado de Derecho Constitucional* tomo II, página 599, editorial De Palma–, que ‘lo que afirma el art. 22 de la Constitución Nacional es que la única forma legítima y verificable de la expresión soberana del pueblo es el sufragio. Por medio de éste, el pueblo rechaza o acepta las alternativas que le propone la clase política. Este artículo rechaza la anarquía del populismo y el autoritarismo de derecha o de izquierda, así como cualquier intento de quebrantamiento del sistema constitucional y de las instituciones políticas. Otros tipos de presunta expresión de la voluntad popular, distintos del sufragio (tales como reuniones multitudinarias en plazas o lugares públicos, encuestas, huelgas, *lock-out* u otros medios de acción directa, vayan o no acompañadas por las armas), son a lo sumo la expresión de un grupo sedicioso (...)’. Por todo ello, de conformidad arts. 306, 334 y 336 inciso 4° de Código de Procedimiento en Materia Penal (...), resuelvo:

Decretar el procesamiento de Eduardo Alberto Llop –de las demás condiciones personales expresadas en la causa–; Marina Schifrin –de las demás condiciones personales expresadas en la causa–; Enrique Alberto Carfagnini –de las demás condiciones personales expresadas en la causa–; Mirta Angélica Abdala –de las demás condiciones personales expresadas en la causa–; Armando Angel Aligia –de las demás condiciones personales expresadas en la causa–; y de Ana María Fernández –de las demás condiciones personales expresadas en la causa– como autores (art. 45 del Código Penal) del delito de impedir, estorbar o entorpecer el normal funcionamiento de los transportes por tierra sin crear una situación de peligro común previsto

2. *Instituto Nacional de Estadística y Censo.*

en el art. 194 del Código Penal, mandando trabar embargo sobre los bienes o dinero hasta cubrir la suma de diez mil pesos (\$10.000) a cada uno, debiendo librarse el correspondiente mandamiento que diligenciará el Sr. Oficial de Justicia... ”.

La presente causa es defendida por el abogado de San Carlos de Bariloche Rubén Omar Marigo.